

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2023-00082 formulada por MARÍA EUGENIA GUERRERO MONTENEGRO VS. JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (N) Y OTROS, Magistrado (a) Ponente AÍDA MÓNICA ROSERO GARCÍA, se profirió auto el 29 de junio de 2023, el cual, DISPONE:

“PRIMERO. - ADMITIR la presente acción de tutela, presentada por la señora María Eugenia Guerrero Montenegro en contra del Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Pasto y el Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO.** - Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por el accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas:

a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar a los accionados, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejerciten su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presenten las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela, para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Pasto para que remita copia, en medio magnético o suministre el enlace correspondiente, del proceso No. 52001 31 03 003 2021 00280 00, que cursa en su Despacho. d.- Requerir al Juzgado Tercero Civil Municipal de Pasto, para que remita copia, en medio magnético o suministre el enlace correspondiente, de la comisión impartida por el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Pasto dentro del proceso No. 52001 31 03 003 2021 00280 00, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble y que le correspondió por reparto. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO.** - VINCÚLESE al señor Juan Omar Villacorte Santacruz y a todas las partes e intervinientes debidamente reconocidas dentro del proceso arriba citado. Además de la vinculación de la Defensoría de Familia, la Procuraduría delegada para Asuntos de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres y el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Pasto. La notificación del señor Juan Omar Villacorte Santacruz y de todos aquellos que obren como partes e intervinientes debidamente reconocidos dentro del proceso citado, se hará a través del Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Pasto. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. En caso que estén representados por intermedio de profesional del derecho deberán allegar el respectivo poder que lo habilite para actuar en la presente acción de tutela, de conformidad con la orden proferida con antelación, en

otros asuntos, por la honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. **QUINTO.** - SIN LUGAR A DECRETAR la medida provisional solicitada, consistente en ordenar la suspensión de la diligencia de lanzamiento o despojo o entrega, toda vez que de entrada, debe mencionarse que no existe prueba siquiera sumaria que acredite la fecha y hora en que se llevará a cabo a diligencia mencionada, ni se verifican elementos de juicio que acrediten un perjuicio inminente e irremediable que haga más gravosa la situación de los accionantes y que deba ser conjurado en este momento procesal, amén que el trámite que nos ocupa debe resolverse en un periodo de tiempo corto, sin perjuicio de la decisión de fondo que la Sala pueda adoptar respecto del sub *judice*".

Para NOTIFICAR el presente autoal señor Juan Omar Villacorte Santacruz y a todas las partes e intervinientes debidamente reconocidas dentro del proceso No. 52001 31 03 003 2021 00280 00. Además de la vinculación de la Defensoría de Familia, la Procuraduría delegada para Asuntos de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres y el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Pasto, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: **tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Pasto, 7 de julio de 2023.

ADRIANA CECILIA CABRERA GÓMEZ
Secretaria (e)